



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-099-2026
(de 29 de septiembre de 2026)



“Por la cual se unifica la “Jornada Laboral” y dispone extender hasta por una (1) hora, cuando sea necesario el “Horario de Atención” del Registro Público de Panamá a nivel nacional”

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Directora General planificar, dirigir, coordinar y controlar la organización administrativa y funcional del Registro Público, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Para los efectos del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) debe entenderse la siguiente terminología:

- **Horario de Atención:** A nivel de Registro Público de Panamá es el período del día hábil, durante el cual las puertas de la institución permanecerán abiertas al público en general. Es dentro de este periodo donde en el sistema se habilita “la ventanilla que permite la generación de Entradas de Diario” que afectan la Prelación de los Folios registrales.

Los horarios de atención en Sede Central del Registro Público de Panamá, así como sus direcciones regionales y oficinas de proximidad, de lunes a viernes, son los siguientes:

- Sede Central del Registro Público de Panamá de 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.
- Las Regionales de Bocas de Toro, Coclé, Colón, Darién, Herrera, La Chorrera, Los Santos y Veraguas de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
- La Regional de Chiriquí de 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.
- Las oficinas de proximidad de Panamá Este y Panamá Pacífico, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Los horarios de atención en sede central, así como sus direcciones regionales y oficinas de proximidad del Registro Público de Panamá (Nivel Nacional) se extenderán hasta por una (1) hora para atender el ingreso en el Diario de los documentos de todos los usuarios que se encuentre en fila al concluir el horario de atención correspondiente.

- **Jornada Laboral:** Consiste en la habilitación del SEIR, únicamente para funcionarios del Registro Público, a fin de procesar los trámites registrales en todos sus estatus, sin atención al público ni generar Entradas de Diario.

Que con la intención de despachar toda documentación que requiera trámites registrales, atendiendo los principios administrativos de uniformidad, economía, celeridad y eficacia, se hace necesaria **la unificación de la Jornada Laboral a nivel nacional**, es decir, en la sede central, direcciones regionales y oficinas de proximidad del Registro Público de Panamá.

Por lo que, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

Vía España, calle 67-A Este, frente al hospital San Fernando, Panamá
www.registro-publico.gob.pa



**RESUELVE:**

PRIMERO: Unificar la **Jornada Laboral** en la sede central, direcciones regionales y oficinas de proximidad del Registro Público de Panamá (Nivel Nacional), para el inicio de operaciones de lunes a viernes de 5:00 a.m. hasta las 8:00 a.m.

SEGUNDO: Unificar la **Jornada Laboral** en la sede central, direcciones regionales y oficinas de proximidad del Registro Público de Panamá (Nivel Nacional), para que concluido el **Horario de Atención**, de lunes a viernes, se habilite la **Jornada Laboral** hasta las 11:59 p.m.

TERCERO: Unificar la **Jornada Laboral** en la sede central, direcciones regionales y oficinas de proximidad del Registro Público de Panamá (Nivel Nacional), para sábado, domingo, días feriados y días nacionales; de 5:00 a.m. hasta las 11:59 p.m.

CUARTO: Disponer que el **Horario de Atención** en la sede central, direcciones regionales y oficinas de proximidad del Registro Público de Panamá (Nivel Nacional) se extenderán hasta por una (1) hora, cuando sea necesario, para recibir en el Diario los documentos de los usuarios que se encuentren en fila al concluir el horario de atención correspondiente.

QUINTO: Esta Resolución **SUBROGA** todas las resoluciones anteriores que se refieran al "**Horario de Atención**" o "**la Jornada Laboral**" del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR).

SEXTO: Esta Resolución comenzara a regir a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


NAIROBIA ESCRUCERIA
Directora General





ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

5 octubre 2026
FECHA SECRETARIA GENERAL

